



DOC.	01203992
EXP.	00579017

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2024-MDT/A

El Tambo, 29 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Proveído N° 3011-ALC/S.A. de fecha 26 de octubre de 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 138-2024-MDT/GM de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe N° 639-2024-MDT/GAF, de fecha 15 de octubre de 2024, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N° 1939-2024-MDT/GAF-SGRH, de fecha 11 de octubre de 2024, suscrito por el Subgerente de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 271-2024-MDT/GAJ de fecha 09 de julio de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 385-2024-MDT/GAF, de fecha 04 de julio de 2024, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 012-2024-MDT/GAF-SGC, de fecha 02 de julio de 2024, suscrito por la Subgerente de Contabilidad, sobre **DESIGNACIÓN DEL PERSONAL A CARGO DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DURANTE LAS ETAPAS DE PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del mencionado decreto legislativo señala que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y se evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Que, los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del mencionado decreto legislativo señalan que la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia, emitiendo normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del sector público;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público";

Que, el referido Instructivo establece lineamientos para las acciones de las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al marco de las NICSP en las entidades del sector público, cuya adopción tiene como objetivo mejorar la calidad y transparencia de la información financiera, suministrando una mejor información para la gestión financiera y la toma de decisiones;

Que, el numeral 4.1.1. del Instructivo señala que la/el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, el numeral 4.1.2 del Instructivo señala que la/el titular de la entidad designa mediante resolución, sin que esa función sea delegable, al personal a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco de las NICSP;

Que, el Instructivo, en su numeral 4.2.1. señala que la CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en dicho instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular, estando sus funciones orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP, el cual no puede ser integrante del CET.;

Que, el numeral 4.2.2. del Instructivo precisa que la Comisión Especial de Transición está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad; y, adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces; indicando además que la CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentra en transición al Marco NICSP;

Que, en relación al inicio del Proceso de Transición (2024-2026) al Marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, mediante Informe Técnico N° 012-2004-MDT/GAF-SGC, de fecha 02 de julio de 2024, el Subgerente de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que el proceso de adopción a la que se acoge la Municipalidad Distrital de El Tambo en calidad de Entidad adoptante, inicia el 01.01.2024 y culmina el 31.12.2026; siendo que durante este lapso de tiempo de transición de 3 años, la entidad debe dividir sus actividades en 3 etapas: Planificación, Ejecución y Culminación, sujetas a una labor de seguimiento en lo que dure el proceso; por lo cual, recomienda remitir el informe al Titular de la entidad, a fin de hacer de conocimiento del acogimiento de la entidad al Proceso de Transición al Marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para el Ejercicio 2024-2026 en calidad de entidad adoptante, así como el proyecto del acto resolutivo

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





que aprueba la conformación del Comité Especial de Transición – CET conteniendo las funciones de dicha Comisión;

Que, respecto a la designación del Comité Especial de Transición, el Gerente de Administración y Finanzas se dirige a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 385-2024-MDT/GAF, de fecha 04 de julio de 2024, a fin de proponer la conformación del referido Comité; asimismo, solicita la designación del personal a cargo de las acciones de seguimiento durante las etapas de planificación, ejecución y culminación de la transición al marco de las NICs SP, precisando que el personal designado no puede ser integrante del Comité Especial de Transición – CET;

Que, mediante Informe Legal N° 271-2024-MDT/GAJ de fecha 09 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión expresando: “PROCEDENTE DESIGNAR Y APROBAR la Comisión Especial de Transición (CET) de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP (...), en atención a los fundamentos antes expuestos”;

Que, mediante Informe N° 1939-2024-MDT/GAF-SGRH, de fecha 11 de octubre de 2024, el Subgerente de Recursos Humanos, propone la designación de 03 servidores públicos, para el seguimiento durante las etapas de planificación, ejecución y culminación de la transición al marco de las NICs SP;

Que, mediante Informe N° 138-2024-MDT/GM de fecha 24 de octubre de 2024, el Gerente Municipal remite al Despacho de Alcaldía, el expediente correspondiente a la designación del personal para el seguimiento durante las etapas de planificación, ejecución y culminación de la aprobación de la conformación del Comité Especial de Transición al marco de las NICs SP, expresando: “(...) esta Gerencia hace suyas dichas propuestas, solicitando a su despacho se sirva designar a los siguientes servidores (...)”;

Que, mediante Proveído N° 3011-ALC/S.A. de fecha 26 de octubre de 2024, el Despacho de Alcaldía remite el expediente correspondiente a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, modificatoria y, las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR Y APROBAR al personal a cargo de las acciones de seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo la Transición al Marco de las NICSP de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

PERSONAL DESIGNADO:

- CPC. FRANCISCA GARCIA CORZO
- CPC. LIBETH CAMPOS SALVATIERRA
- CPC. RENE ARROYO NOLASCO

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que el plazo de Las funciones del personal de seguimiento es permanente durante el proceso de Transición, y concluye con la declaración de conformidad con el Marco NICSP.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer, que durante la transición al Marco NICSP, para llevar a cabo las acciones de seguimiento, se requiere de la participación de todas las áreas de nuestra entidad en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución a los miembros del Comisión Especial de Transición - CET de la Municipalidad Distrital de El Tambo; la cual, a su vez, deberá ser comunicada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Contabilidad y a las demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia con el contenido de la misma; así como a la Subgerencia de Tecnologías de Información, para su publicación en el Portal institucional y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

DISTRITO DE EL TAMBO

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

